

DIRECCIÓN REGIONAL DE COCLÉ
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTALTel. 906-1570
www.miambiente.gob.pa**FORMATO EIA-FA-007**
INFORME DE REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DEL
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**DRCC-IT-ADM-174-2022**

FECHA DE INGRESO:	14 DE NOVIEMBRE DEL 2022
FECHA DE INFORME:	15 DE NOVIEMBRE DEL 2022
PROYECTO:	CONSTRUCCION DE EDIFICIO PARA LOCALES COMERCIALES
CATEGORÍA:	I
PROMOTOR:	YONG QU WEN
CONSULTORES:	JORGE CARRERA Y DIOMEDES VARGAS
LOCALIZACIÓN:	VILLA KAROLA, CORREGIMIENTO DE PENONOME, DISTRITO DE PENONOME PROVINCIA DE COCLE.

BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto a presentar consiste en la construcción de un edificio de una planta. En esta se ubicarán cinco locales comerciales con sus respectivos sanitarios. Como complemento del proyecto se acondicionarán diecisiete estacionamientos en la parte frontal del edificio y una tinaquera.

El globo de terreno donde se levantará el proyecto es propiedad del señor, YONG QU WEN, mismo que corresponde a tres fincas, a saber: la N° 40990, código de ubicación N° 2501 la cual cuenta con una superficie de quinientos treinta y cinco metros cuadrados con cincuenta y siete decímetros cuadrados ($535m^2+57dm^2$), la finca N°45646, código de ubicación N° 2501 la cual cuenta con una superficie de trescientos metros cuadrados ($300m^2$) y la Finca N° 51459, código de ubicación N 2501 la cual cuenta con una superficie de trescientos metros cuadrados ($300m^2$), las cuales se encuentran debidamente inscritas en el registro de la propiedad del Registro Público de la provincia de Coclé. Ubicado en Villa Karola, corregimiento y distrito de Penonomé, provincia de Coclé. Con coordenadas UTM, WGS 84:

FINCA Nº	E	N
40990	569648.00	939838.97
45646	569669.67	939878.36
51459	569691.79	939867.04
	569669.87	939826.63

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009; modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011, modificado por el Decreto Ejecutivo 975 de 23

10/10/2022

DIRECCIÓN REGIONAL DE COCLÉ
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Tel. 906-1570
www.miambiente.gob.pa

de agosto de 2012; modificado por el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas concordantes y complementarias.

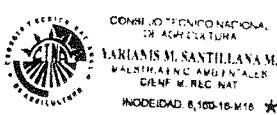
VERIFICACION DE CONTENIDO: Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011 se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental (EsIA), Fase de admisión.

Que luego de revisado el registro de consultores ambientales, se detectó que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el MINISTERIO DE AMBIENTE (MiAMBIENTE), para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

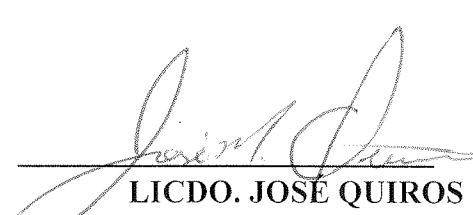
Que luego de revisado el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría I, del proyecto denominado **“CONSTRUCCION DE EDIFICIO PARA LOCALES COMERCIALES”**, se detectó que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en los artículos 26 y lo señalado en los artículos 38, 39 y 62 del Decreto Ejecutivo N° 123 del 14 de agosto de 2009.

RECOMENDACIONES: Por lo antes expuesto, se recomienda **ADMITIR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del proyecto denominado **“CONSTRUCCION DE EDIFICIO PARA LOCALES COMERCIALES”**, promovido por **YONG QU WEN**.


MSc. **YARIANIS SANTILLANA**
Evaluadora
MiAMBIENTE-Coclé



CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE ASESORÍA
YARIANIS M. SANTILLANA M.
VALORACION AMBIENTAL
CIEFE M. REC NAT
INODEIDAD 6,100-18-M18 *


LICDO. JOSÉ QUIROS
Jefe de la Sección de Evaluación de
Impacto Ambiental
MiAMBIENTE-Coclé



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION REGIONAL DE COCLÉ**

**PROVEIDO DRCC-ADM-048-2022
DE 15 NOVIEMBRE DE 2022**

Formato EIA-FA-008

LA SUSCRITA DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE COCLÉ DEL MINISTERIO DE AMBIENTE, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

CONSIDERANDO:

Que el promotor **YONG QUN WEN**, varón, de nacionalidad china, mayor de edad, empresario, con cedula de identidad personal N° E -8-77978, residente en edificio Bella K, apartamento 12, lateral izquierdo, en dirección hacia el centro de la ciudad de Penonomé, corregimiento y distrito de Penonomé, provincia de Coclé; propone realizar el proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN DE EDICIO PARA LOCALES COMERCIALES”**

Que en virtud de lo antedicho, el día catorce (14) de noviembre de 2022, **YONG QUN WEN**, presentó el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **“CONSTRUCCION DE EDIFICIO PARA LOCALES COMERCIALES”**, ubicado en Villa Karola, corregimiento y distrito de Penonomé, provincia de Coclé. Elaborado bajo la responsabilidad de **JORGE CARRERA Y DIOMEDES VARGAS**, personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IRC-006-2003 e IAR-050-1998**, respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011, se procedió a verificar que el Estudio de Impacto Ambiental, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26, y lo establecido en los artículos 38, 39 y 62 del citado reglamento.

Que luego de revisado el documento se evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 y lo establecido en los artículos 38, 39 y 62 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009.

Que luego de revisado el Registro de Consultores Ambientales se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el Ministerio de Ambiente, para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que el Informe de Revisión de los Contenidos Mínimos de la Dirección Regional de Coclé, con fecha quince (15) de noviembre de 2022 recomienda admitir la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **“CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO PARA LOCALES COMERCIALES”**, por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.

QUE DADAS LAS CONSIDERACIONES ANTES EXPUESTAS, EL SUSCRITA DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE COCLÉ DEL MINISTERIO DE AMBIENTE.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: ADMITIR la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto denominado “**CONSTRUCCION DE EDIFICIO PARA LOCALES COMERCIALES**”, promovido por **YONG QU WEN**

ARTÍCULO 2: ORDENAR el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo No.975 de 23 de agosto de 2012; modificado por el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Penonomé, quince (15) días, del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022)

CUMPLASE,



CHIARA RAMOS
Directora Regional
MiAMBIENTE-Coclé



Dirección Regional de Coclé
Sección de Evaluación de Impacto Ambiental


www.miambiente.gob.pa

Teléfono: 906-1570

FORMATO EIA-
FEVA-011

22 de diciembre 2022

Penonomé, 22 de noviembre de 2022.
DRCC-1536-2022

Señor.

YONG QU WEN

Representante Legal del Proyecto

CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO PARA LOCALES COMERCIALES

E. S. D.

Hoy 30 de Noviembre de 2022
siendo las 11:15 de la Mañana
notifíquese personalmente a Yong Wen
Yong Wen de la presente
documentación DRCC-1536-2022
Yong Wen Notificado Notificado

Señor Wen:

Por medio de la presente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 43 de Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo de 155 de agosto de 2011, le solicitamos ampliar información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría I, denominado **CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO PARA LOCALES COMERCIALES** a desarrollarse en el sector de Villa Karola, corregimiento y distrito de Penonomé, en la provincia de Coclé, en lo siguiente:

1. En el punto 5.0 descripción del proyecto, obra o actividad nos dicen, que consiste en la construcción de un edificio de una planta. En esta se ubicarán cinco locales comerciales con sus respectivos sanitarios. Como complemento del proyecto se acondicionarán diecisiete (17) estacionamientos en la parte frontal del edificio y una tinaquera.
 - Indicar que tipo de actividades o negocios se llevaran a cabo en los cinco (5) locales comerciales a construir.
2. En el punto 5.6.1- Necesidades de Servicios Básicos (Agua, energía, Aguas servidas, Vías de acceso, Transporte público y otros) nos dicen, La Barriada Villa Karola recibe el servicio de agua potable y de alcantarillado del IDAAN. El promotor contratará este servicio para el proyecto.

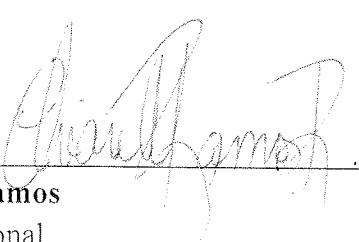
El promotor del proyecto presenta una nota en la cual solicita al IDAAN la viabilidad para contar con dichos servicios.

 - El promotor deberá presentar la respuesta emitida por dicha institución de la solicitud presentada.
3. En el punto 5.4.2 Etapa de construcción nos dicen, que la construcción tendrá las siguientes especificaciones: área de construcción cerrada de 606.32 m², área de construcción abierta de 91.00 m², área de estacionamiento de 250.25 m², área total de construcción de 947.57 m². resto libre del terreno 188.00 m². donde indican que la finca tiene un área libre de 188.00m².
 - El promotor deberá aclarar si el área libre del terreno también forma parte del desarrollo del proyecto.

- Presentar mediante coordenadas UTM, Datum WGS84 el polígono del área libre del terreno.
4. En los planos presentados en el desglose del área de construcción no indican el área total de construcción del proyecto, solo indican el área total de los tres (3) lotes propuestos para el desarrollo del proyecto que es de mil ciento treinta y cinco metros cuadrados con cincuenta y siete ($1135m^2.57dm^2$).
- El promotor deberá aclarar e indicar en los planos el área total de construcción con la que contará el proyecto.

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 9 del Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011.

Atentamente,


Ing. Chiara Ramos
Directora Regional
MiAMBIENTE–Coclé

